

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

Señores
Junta Administradora
Fondo de Jubilaciones y Pensiones
Poder Judicial
S. O.

Asunto: Informe cierre “Proyecto operativo de implementación de información histórica de salarios y aportes al FJPPJ”.

Estimados señores:

A continuación se procede a realizar un resumen ejecutivo de las actividades llevadas a cabo para la atención de los requerimientos tanto de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN)- Ministerio de Hacienda (MH), así como la señora Kemly Arias Sandí en su condición de persona costarricense, lo anterior a raíz de las aprobaciones brindadas por esa estimable Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial (JUNAFO) en el marco de la implementación del denominado “*Proyecto operativo de implementación de información histórica de salarios y aportes al FJPPJ SUPEN-MH*” que concluyó el pasado 30 de junio de 2024, seguidamente se describen las etapas realizadas:

I. Solicitudes de información:

A continuación, se procede a detallar en orden cronológico las gestiones recibidas, así como las principales acciones tomadas por la JUNAFO para la correcta atención, amparados en el debido proceso y en el principio de legalidad, así las cosas, se tiene que:

1. En esta Dirección en fecha 03 de febrero de 2023 se recibió el oficio N.º SP-128-2023 suscrito por la licenciada María del Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, relacionado con la solicitud de información histórica de la población beneficiaria de este régimen, en el cual la

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

Superintendencia de Pensiones (SUPEN) indica lo que a continuación se señala:

“En coordinación con el Ministerio de Hacienda, esta superintendencia recibió la siguiente solicitud relacionada con información sobre las pensiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FPJ), administrado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Al ser la Junta Administradora la dueña de la información, se extiende la solitud de información inserta.

En aras de colaborar con una comunicación eficiente, se le solicita, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de este oficio, comunicar la fecha aproximada en la que la información que se detalla estaría lista para ser entregada al Ministerio de Hacienda, como se indica en el documento inserto.” El subrayado no pertenece al original.

2. Dicho oficio fue conocido por la JUNAFO en sesión N.º 005-2023 del 07 de febrero de 2023 acordando lo que a continuación se detalla:

*“1.) Tomar nota del oficio N° SP-128-2023 del 1 de febrero de 2023, suscrito por la señora Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones sobre la solicitud de información relacionada a las pensiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
2.) Tomar nota de las manifestaciones realizadas por los integrantes de esta Junta, y con base en ellas, solicitar a la Superintendencia de Pensiones – SUPEN, aclaración sobre la procedencia de la solicitud, la manera en que será utilizada, haciendo énfasis en que solicitan información que se considera sensible, de las personas jubiladas y pensionadas del Poder Judicial. Por otra parte, se tome en consideración que mucha de esta información no se encuentra en manos del Poder Judicial ni de esta Junta, por el contrario, se encuentra en manos del Poder Ejecutivo, a través de los sistemas de Contabilidad Nacional y el SICERE de la Caja Costarricense de Seguro Social - CCSS. Por todo lo anterior, no se puede cumplir con*

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

el plazo establecido. 3.) Trasladar a la Asesoría Jurídica de la JUNAFO, para que remita criterio sobre la solicitud de la Superintendencia de Pensiones – SUPEN, para que valide los efectos que se puedan tener, respecto al acceso restringido de protección de datos que ha emanado en muchas oportunidades la Sala Constitucional indicado el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de la Ley No. 8968, en el que indican que se debe de salvaguardar para la entrega de información los datos sensibles y de acceso restringido protegidos, con el fin de determinar si se puede o no brindar la información solicitada.” El subrayado no pertenece al original.

Que por medio del oficio N.º 0049-DJA-2023 del 17 de febrero de 2023, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, Director interino de la Dirección de la JUNAFO, dirigido a la licenciada Aguilar Montoya, para lo que interesa se resalta lo siguiente:

“[...]Es menester indicar que, aún si se obviasen los cuestionamientos anteriores, la solicitud de información representa el recabado de datos de décadas de información, la cual representa una importante inversión se recursos humanos, tecnológicos y logísticos para su elaboración por lo cual se estima un plazo no menor a 6 meses para entregar la información solicitada y con limitaciones en su alcance...” El subrayado no corresponde al original.

A lo anterior dicha Superintendencia en el oficio N.º SP-278-2023 recibido el 2 de marzo de 2023, suscrito por la señora Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, indicó lo que a continuación se destaca:

“[...]el plazo propuesto de no menor 6 a meses, se considera conservador, a menos que se establezcan limitaciones (por tiempo o complejidad) sobre el detalle de los datos. Se recomienda gestionar reuniones de coordinación con el Ministerio de Hacienda para aclarar cualquier duda o consulta acerca de los alcances y dificultades descritas en su oficio para la obtención de los datos, así como para

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

atender las inquietudes y lograr acuerdos sobre la información”. El subrayado no corresponde al original.

Vale la pena destacar que de dicha coordinación con el Ministerio de Hacienda, posteriormente se logra determinar que dicho Ministerio planeaba brindar la información a un proveedor externo e independiente, directamente contratado por ellos para la elaboración de un estudio individualizado de las personas beneficiarias de este régimen jubilatorio; meses después se logra determinar que el proveedor contratado corresponde a la Empresa Dinámica Actuarial Limitada, empresa familiar en la cual participa la señora Kemly Arias Sandí, según consta en el sitio web de dicha empresa como a continuación se muestra: <https://dactuarial.com/nosotros/>. Así mismo, es visible dicha información en las propiedades del archivo denominado “Información preliminar requerida para el Estudio Actuarial Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial” remitido por la SUPEN-Ministerio de Hacienda en el oficio N.º SP-128-2023, según se muestra a continuación:

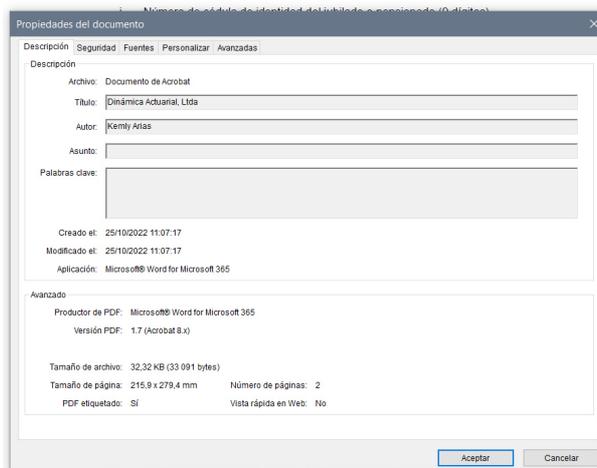


**INFORMACIÓN PRELIMINAR REQUERIDA PARA EL ESTUDIO ACTUARIAL
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL**

Se define como fecha única de corte de la información el 30 de junio de 2022.

- A. Información de los jubilados y pensionados en curso de pago en la fecha de corte, con las siguientes variables:

Número de estado de identidad de la jubilado o pensionado (0-4 dígitos)



Propiedades del documento

Descripción

Archivo: Documento de Acrobat

Título: Dinámica Actuarial, Ltda

Autor: Kemly Arias

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 25/10/2022 11:07:17

Modificado el: 25/10/2022 11:07:17

Aplicación: Microsoft® Word for Microsoft 365

Avanzado

Productor de PDF: Microsoft® Word for Microsoft 365

Versión PDF: 1.7 (Acrobat 8.x)

Tamaño de archivo: 32,32 KB (33 091 bytes)

Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm Número de páginas: 2

PDF etiquetado: Sí Vista rápida en Web: No

Aceptar Cancelar

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

En este punto, resulta necesario traer a colación lo acordado por la JUNAFO en la sesión extraordinaria N.º 016-2023 celebrada el 18 de abril de 2023, artículo VIII, respecto a la información en discusión, como se muestra a continuación:

“Se acuerda: Considerando las deliberaciones anteriores, esta Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, dispone lo siguiente: 1.) Acoger en todos sus extremos el oficio N.º 0019-AJ/DJA-2023 del 28 de marzo de 2023, suscrito por los licenciados Eduardo Chacón Monge y Diego Mora Araya, asesores jurídicos de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - JUNAFO, referente al tipo de información que se puede entregar a las personas usuarias que requieran datos sobre los beneficios que otorga nuestro Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. 2.) En razón de que el criterio jurídico anterior se solicitó a nuestra área legal, a raíz de la gestión presentada por la licenciada Rocío Aguilar Montoya, Superintendente de Pensiones, mediante oficio N.º SP-128-2023 del 1 de febrero de 2023, se le comunica el presente acuerdo, con la finalidad de informarle que por parte de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se tramitará lo correspondiente para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados. 3.) La Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, tomará nota para los fines correspondientes, para gestionar la unificación de la información solicitada referente a los beneficios otorgados a cargo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. 4.) La Asesoría Jurídica de esta Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, tomará nota para los fines correspondientes.” El subrayado no corresponde al original.

Que, con base en lo anterior, la JUNAFO en sesión N.º 019-2023 del 2 de mayo de 2023, artículo V dispuso lo siguiente:

“[...] Se acuerda: Con base en las manifestaciones plasmadas anteriormente y en el entendido de que anteriormente, este órgano colegiado acogió en todos sus extremos el oficio N.º 0019-AJ-DJA-2023, suscrito por los licenciados Eduardo Chacón Monge y Diego Mora Araya, asesores jurídicos de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - JUNAFO, referente al tipo de información que se puede entregar a las personas usuarias que requieran datos sobre los

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

beneficios que otorga este Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, esta Junta dispone: 1.) Tener por recibido el oficio N° 143-DJA-2023 del 26 de abril de 2023, suscrito por el máster Osean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la JUNAFO y en consecuencia, aprobar los dos permisos con goce de salario indicados en dicho informe, a fin de que las licenciadas Leda Córdoba Montero y Shirley Salquera Zúñiga, se encarguen de la función extraordinaria de recopilación de la información requerida por la Superintendencia de Pensiones – SUPEN y el Ministerio de Hacienda, hasta el último día hábil del año 2023. Lo anterior, en el entendido de que dichos permisos se cancelarán con recursos propios de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial - JUNAFO. Asimismo, se deberán remitir los informes de avance a conocimiento de esta Junta Administradora, de manera bimensual...” El subrayado no corresponde al original.

Razón por la cual, es que a partir del 15 de mayo de 2023 dio inicio el proyecto operativo para recopilar la información antes detallada, en un plazo no menor de seis meses, tal como desde un inicio fue expuesto; del cual se destaca que la propia Superintendencia de Pensiones califica de conservador dicho plazo dada la complejidad y requerimiento de información correspondiente.

Que el pasado 5 de mayo de 2023 se recibió en la Dirección de la JUNAFO la nota de solicitud de información histórica y compleja por parte de la señora Kemly Arias Sandí, cédula de identidad N.º 01-1240-0157 a título personal en calidad de ciudadana costarricense; cabe destacar que en ningún momento se identifica como representante del Gobierno de Costa Rica, ni posee la investidura de funcionaria pública, sin embargo, la información que solicita es prácticamente igual a la solicitud de información requerida por el Ministerio de Hacienda-SUPEN, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente y de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Artículo 7 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública (sic),

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.° 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

muy respetuosamente solicito me sea suministrada la siguiente información, en un archivo de formato Excel:

- a. *Base de datos de pensionados en curso de pago al 30 de junio de 2022...*
- b. *Base de datos de pensionados en curso de pago por vejez e invalidez al 30 de junio de 2022...*
- c. *Base de datos de afiliados activos al 30 de junio de 2022...*
- d. *Vectores históricos de tasas de cotización sobre el salario...*
- e. *Vectores históricos de tasas de cotización sobre los montos de las pensiones..."*

No obstante, cabe mencionar que esta gestión adiciona requerimientos no contemplados en la solicitud original, lo que conlleva un esfuerzo adicional para la recopilación de esta información.

3. Que mediante oficio N.° 0184-DJA-2023 con fecha 19 de mayo de 2023 esta Dirección indicó a la señora Arias Sandí, teniendo en consideración que su gestión involucra vasta información tanto de personas jubiladas, pensionadas, así como de trabajadoras activas del Poder Judicial, lo siguiente:

“La solicitud presentada por su persona requiere una gran cantidad de datos históricos de salarios, pagos, aportes, deducciones, fechas y porcentajes de deducción; la recopilación de esta información involucra programación de software que permita procesar la información, aunado a que se requiere la tabulación de archivos físicos no digitalizados para algunos de los años requeridos, todas estas labores para cerca de 18 mil afiliados a este régimen, que no se cuentan en las bases de datos que actualmente posee esta administración.

Finalmente, se considera que para atender su solicitud se requerirá de un plazo prudencial de 6 meses; lo anterior amparado en las resoluciones N.° 1220-1993 del 16 de marzo de 1993, N.° 10929-2002 del 20 de noviembre del 2002 y N.° 2693- 2006 del 28 de febrero del

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

2006 de la Sala Constitucional que regulan la atención de las solicitudes complejas, así declaradas por la administración.” El subrayado no corresponde al original.

4. Resulta necesario destacar que en fecha 24 de mayo de 2023, mediante correo electrónico se recibió el oficio del Ministerio de Hacienda N.º MH-DM-OF-0786-2023 firmado por el M.E.E. Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, dentro de lo que resulta importante señalar:

“[...]Tal como se señaló en el oficio de referencia, los datos sensibles se pueden suministrar de forma de que no se pueda identificar individualmente a las personas, siempre manteniendo las relaciones dentro de la misma información (aún en datos familiares), con lo cual, no se estaría transgrediendo el artículo N.º24 y la Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.”

El subrayado no corresponde al original.

Es importante resaltar que de dicha comunicación se extrae que la identificación individual de las personas beneficiarias de este régimen jubilatorio no es un requisito indispensable para la elaboración del informe en mención, según indicación y coordinación con el propio Ministro de Hacienda.

5. Que la señora Arias Sandí, mediante un oficio sin número, remitido por correo electrónico del viernes 26 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente:

“Petitoria

Al revisar el requerimiento de información enviado por mi persona el 5 de mayo de 2023, se evidencia que efectivamente varios de los puntos requieren el envío de datos históricos, sin embargo, hay algunos ítems que se relacionan con la población actual de pensionados y activos. Por lo tanto, de la forma más respetuosa solicito se haga una separación del requerimiento de la siguiente manera...

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

[...]Comprendo perfectamente que para el listado mostrado como “Bases de datos históricas”, esa Junta requiera un plazo adicional para reunir la información; sin embargo, un plazo de seis meses lo considero demasiado largo, no razonable y no suficientemente justificado considerando que la información histórica solicitada es a partir del año 2004 que corresponde al año a partir del cual se empezó a generar la base de datos actual en los sistemas del Fondo por lo tanto la información solicitada ya se encuentra digitalizada en los sistemas y no se esperaría que sea requerido tabular archivos físicos. Por otra parte, los Artículos 239, 241 y 242 de la Ley Orgánica del Poder Judicial obligan a esa Junta Administradora a contar con suficiente información y de fácil acceso.

Por esa misma razón en cuanto a las “Bases de datos actuales, considero que un plazo razonable podría ser de una o dos semanas; es decir, no es razonable que, para obtener esos datos, esa Junta requiera un plazo de seis meses, pues se trata de información de planillas de salarios y pensiones de un mes específico, que no los obliga a realizar consultar de datos históricos.” El subrayado no corresponde al original.

Nuevamente la señora Arias Sandí, realiza una variación en el requerimiento originalmente planteado, reconociendo la complejidad de las décadas de información requerida.

6. Que por medio del oficio N.º 0215-DJA-2023 de fecha 06 de junio de 2023 esta Dirección en virtud de sus gestiones expuestas líneas atrás, hizo del estimable conocimiento de la JUNAFO como órgano de máxima dirección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial conforme el artículo N.º 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de compartir la información solicitada del régimen del FJPPJ.

Resulta necesario señalar que, a ese mismo momento esta oficina mantenía en trámite la solicitud de información que efectuó el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Pensiones mediante oficio N.º SP-128-2023, que fue analizada y resuelta por la JUNAFO en sesión N.º 16-2023 del martes 18 de

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

abril de 2023, artículo VIII, basados en el criterio jurídico N.º 0019-AJ-DJA-2023 del 28 de marzo de 2023 emitido por la Asesoría Jurídica de dicho cuerpo colegiado, gestión que se basa en una solicitud de información prácticamente igual a la requerida por la señora Arias Sandí, dónde la JUNAFO aprobó recurso humano extraordinario.

Conviene destacar que el oficio N.º 0215-DJA-2023 fue conocido por el órgano superior en sesión N.º 25-2023 celebrada el 20 de junio de 2023, artículo VI, en la cual se acordó lo siguiente:

“1.) Tener por conocido el oficio N° 0215-DJA-2023 del 06 de junio de 2023, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial – JUNAFO, relacionado con la solicitud de información de la señora Kemly Arias Sandí, en calidad de ciudadana. 2.) Autorizar a la Dirección de la JUNAFO, para que brinde la información requerida por la señora Arias Sandí, de acuerdo con lo fallado por la Sala Constitucional en la resolución N° 13200-2021 y en la resolución N° 2019-010683, en resguardo de información sensible de las personas. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la gestionante. 4.) La Dirección de la JUNAFO, tomará nota para lo de su cargo.” El subrayado no corresponde al original.

7. Que con base en la autorización de la JUNAFO hecha del conocimiento de la gestionante Arias Sandí, en el oficio N.º 0491-DJA-2023 comunicado mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2023, se informó lo siguiente:

*“Por lo antes expuesto y con base a la información disponible, se adjunta al presente oficio el **primer entregable**, el cual consiste en un archivo de Microsoft Excel que contiene la información de las personas jubiladas y pensionadas beneficiarias del régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con corte al 30 de junio de 2022:*

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

- ✓ Código único identificador (conforme la recomendación de SUPEN en SP-278-2023).
- ✓ Sexo.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Fecha desde la cual rige el beneficio.
- ✓ Monto del beneficio.
- ✓ Tipo de derecho.
- ✓ Si está fallecido o no

Adicionalmente, con respecto al requerimiento de las deducciones a continuación se procede a detallar las retenciones que se tienen que realizar a los montos brutos de jubilación y/o pensión, conforme la legislación vigente:

- ✓ **Aporte Obrero al FJPPJ:** las personas beneficiarias del FJPPJ aportan mensualmente un 13% sobre el monto bruto mensual de beneficio económico, artículo N.º 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- ✓ **Comisión por gastos de administración:** De igual forma contribuyen para los gastos de administración de la JUNAFO con un 0.5% del monto bruto mensual de beneficio económico de cada persona, artículo N.º 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- ✓ **Seguro de Enfermedad y Maternidad de la CCSS:** representa un 5% sobre el monto bruto mensual de beneficio económico de cada persona; y un 8.75% (aporte patronal) correspondiente a los recursos que cancela el FJPPJ por cada persona afiliada (artículo N.º. 62 del Reglamento del Seguro de Salud).
- ✓ **Impuesto Sobre la Renta:** se establece según los rangos que establece el Ministerio de Hacienda, sobre el monto bruto mensual de beneficio económico de cada persona, Ley N.º 7092, artículo N.º 32, inciso ch.
- ✓ **Contribución Especial Solidaria:** se aplica conforme los rangos señalados en la Ley N.º 9796, artículo N.º 7 sobre el monto bruto mensual de beneficio económico de cada persona beneficiaria.

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

- ✓ **Fondo de Socorro Mutuo:** las personas que ostentan un beneficio por jubilación por concepto de afiliación a ese Fondo, Ley N.º 2281 artículo N.º 3 deben cancelar mensualmente un monto de ₡3.000 (monto a la fecha del presente informe, pero puede ser ajustado por Corte Plena según las necesidades de dicho Fondo).

Como puede observarse en los puntos detallados, no se cuenta con la totalidad de los datos por lo que tal y como se le indicó en el oficio N.º 0184-DJA-2023 con fecha 19 de mayo de 2023, se estima que la información podrá estar lista en su totalidad en un plazo no menor a 6 meses, contado a partir del 20 de junio de 2023, fecha en la que la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial autorizó el suministro de la información a su persona, por lo tanto, se le estará remitiendo los informes correspondientes conforme el avance de la exploración de la información lo permita.

Así las cosas, se tendría por presentado el primer detalle de información correspondiente al requerimiento planteado mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2023 y del 23 de mayo de 2023, quedando en disposición de aclarar cualquier consulta adicional, se despide atentamente". El subrayado no corresponde al original.

Es importante resaltar que de dicho entregable, la señora Arias Sandí no comunica manifestación o consideraciones accesorias o inconformidad alguna a la cantidad de información entregada y las consideraciones incluidas en el informe remitido por esta oficina.

8. Que el 17 de agosto de 2023 se recibió en la Dirección de la JUNAFO la resolución sin número de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las diez horas veinticinco minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés con el número de expediente N.º 23-019666-0007-CO donde figuran como partes la recurrente señora Kemly Arias Sandí, recurrida la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial; a continuación se extrae el motivo del recurso de amparo:

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

[...] en cuanto a las “Bases de datos actuales” el motivo de la solicitud de amparo es porque la JUNAFO no le entregó todas las variables indicadas en el punto “A. Base de datos de pensionados en curso de pago al 30 de junio de 2022” y porque no le entregaron ningún dato del punto “C. Base de datos de afiliados activos al 30 de junio de 2022”. Además, en cuanto a la información “Base de datos históricas” considero que el plazo de seis meses -de los cuales ya transcurrieron casi tres meses- es desproporcionada la espera.” El subrayado no corresponde al original.

Este requerimiento judicial fue atendido mediante oficios N.º 0351-DJA-2023 y N.º 0062-AJ/DJA-2023 ante la autoridad competente.

En este mismo sentido, conviene resaltar las acciones atendidas en tiempo y forma ante la autoridad judicial, dado que también se recibió el 23 de noviembre de 2023 la resolución sin número de las quince horas ocho minutos del 21 de noviembre de 2023 de la Sala Constitucional, en la que se solicitó lo siguiente:

“1) El estado actual de la recopilación de información para atender el requerimiento de la recurrente. 2) Plazo aproximado para la finalización de recopilación de la información y entrega de la misma”

Razón por la cual mediante el oficio N.º 0100-AJ/DJA-2023 se atendió lo solicitado por la autoridad judicial, en el cual se informó que:

*[...] El estado actual de la información recabada a la fecha de esta informe muestra un avance del 30.80%...
[...] la información solicitada se estima que estará lista a más tardar el 30 de junio de 2024, antes de esa fecha, materialmente no es posible la recolección total de los datos...” El subrayado no corresponde al original.*

9. Así mismo, conviene resaltar que en la sesión extraordinaria N.º 001-2024 del 08 de enero de 2024, esa estimable JUNAFO dispuso lo siguiente:

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

“Se acuerda: Una vez conocido y discutido el tema como se ha indicado anteriormente, por unanimidad, esta Junta dispone: 1.) Tener por conocido el oficio N.º 0496-DJA-2023 del 18 de diciembre del 2023, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la JUNAFO, en el cual remite informe en relación con la viabilidad de proyectos operativos para el programa N.º 951 “Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones”, para el periodo 2024. 2.) Aprobar únicamente los permisos con goce de salario, 1. Implementación de información de salarios y aportes al FJPPJ SUPEN-MH y 2. Proyecto para la atención contratación administrativa, indicados en la Tabla N.º 2 Detalle de Plazos Proyectos Operativos Propuestos, según se detalla...” El subrayado no corresponde al original.

Por esta razón, se prorrogó la atención del requerimiento para este I semestre de 2024 con el fin de cumplir con la información solicitada.

10. Que el pasado 19 de junio de 2024, se recibió la resolución sin número de las once horas cincuenta y seis minutos del 18 de junio de 2024, igualmente de la Sala Constitucional y relacionada con el mismo expediente, en el cual se requirió:

“1) El estado actual de la recopilación de información para atender el requerimiento de la recurrente. 2) Plazo aproximado para la finalización de recopilación de la información y entrega de la misma.”

Ante lo cual se informó mediante oficios N.º 0235-DJA-2024 del 20 de junio de 2024 y N.º 0057-AJ/DJA-2024 de fecha 21 de junio de 2024, que el proyecto al 21 de junio de 2024 se encuentra con avance del 95,35% y se entregará a la gestionante a más tardar el próximo 30 de junio de 2024, tal y como se indicó en su momento.

II. Informes de seguimiento a la JUNAFO

En este apartado se resumen las acciones llevadas a cabo por la Dirección de la JUNAFO para dar cumplimiento tanto del requerimiento de información presentado

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

por parte de SUPEN-Ministerio de Hacienda, como de la señora Arias Sandí; los cuales como se indicó en líneas anteriores poseen una serie de retos dada la complejidad, antigüedad y demás condiciones de la información, dado que esta administración no contaba con la totalidad de datos bajo el formato requerido y que estuviese disponible en un tiempo más inmediato, razón por la cual se concluyó que esta actividad responde a un requerimiento vasto, de alta complejidad y que ameritaba un esfuerzo extraordinario por parte de esta oficina, para complementar los datos y de esta manera cumplir con todos los componentes de ambas solicitudes.

La labor anterior, ameritó la implementación de dos permisos con goce de sueldo, para dos personas funcionarias de esta oficina, que tuviesen a cargo la labor de ubicación, constatación, preparación y entrega de los datos solicitados. Es de vital importancia destacar que, el requerimiento establecía una serie de características que no eran exclusivas de esta administración, razón por la cual se ameritaba una coordinación interna entre la Dirección de la JUNAFO y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, con el fin de ubicar la información de personas trabajadoras de la Institución, salarios, deducciones, entre otros elementos; muchos de estos se encontraban en bases de datos obsoletas que no se podían exportar y migrar de una manera más eficiente, o que sencillamente por las condiciones legales para optar por un beneficio económico del régimen del FJPPJ carecían de interés para la administración anterior, como podía ser la cantidad de salarios (12, 24 y/o 240 meses), lo que ameritó que existiesen tiempos más prolongados para la obtención y verificación de la información, razón por la cual se extendían los tiempos de entrega.

Así las cosas, se procede a enumerar los informes que se remitieron para el conocimiento de la JUNAFO, que permitían llevar el pulso al avance del proyecto, el detalle es el siguiente:

- a) Como se indicó en líneas atrás el proyecto arrancó el 15 de mayo de 2023, luego de las gestiones de autorización por parte de la JUNAFO, contando con el apoyo de dos personas destacadas, una profesional en informática y otra en administración, con el fin de recabar la información necesaria, los

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

avances de los primeros dos meses de ejecución fueron sometidos al conocimiento de la estimable JUNAFO en su calidad de órgano de máxima dirección mediante el oficio N.º 0466-JP/DJA-2023 del 18 de julio de 2023 analizado y discutido en la sesión N.º 31-2023 del 01 de agosto de 2023 en el artículo VIII.

- b) Posteriormente mediante oficio N.º 0610-JP/DJA-2023 del 24 de noviembre de 2023 esta Dirección realizó un informe de seguimiento y de avance respecto a este proyecto operativo, el mismo fue conocido por parte de la JUNAFO en sesión N.º 048-2023 del 28 de noviembre de 2023; en este se informó sobre el avance, los alcances y limitaciones, planteando la necesidad de dar continuidad al puesto administrativo para el año 2024, limitando la continuidad de la plaza de profesional en informática al haber cumplido los objetivos y tareas; a su vez sustituirlo por un recurso de personal administrativo adicional.

A raíz de lo anterior, en la sesión extraordinaria N.º 001-2024 del 08 de enero de 2024, esa estimable JUNAFO dispuso lo siguiente:

“Se acuerda: Una vez conocido y discutido el tema como se ha indicado anteriormente, por unanimidad, esta Junta dispone: 1.) Tener por conocido el oficio N° 0496-DJA-2023 del 18 de diciembre del 2023, suscrito por el máster Oslean Mora Valdez, director interino de la Dirección de la JUNAFO, en el cual remite informe en relación con la viabilidad de proyectos operativos para el programa N.º 951 “Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones”, para el periodo 2024. 2.) Aprobar únicamente los permisos con goce de salario, 1. Implementación de información de salarios y aportes al FJPPJ SUPEN-MH ...” El subrayado no corresponde al original.

Es necesario destacar que, se aprobó que se arrancara el año 2024 con una persona funcionaria destacada en el proyecto operativo y que a partir del mes

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

de marzo se incorporara una persona profesional 1 en administración, con el fin de dar apoyo en los requerimientos finales de información.

- c) Asimismo, esta Dirección mediante oficio N.º 003-JP/DJA-2024 de fecha 09 de enero de 2024 rindió a ese cuerpo colegiado, informe mediante el cual se detallan las actividades realizadas por cada uno de los puestos involucrados en el proyecto, con la finalidad de poner en conocimiento el avance de este, al cierre del año 2023, que fue conocido por la JUNAFO en la sesión N.º 05-2024, celebrada el 30 de enero de 2024, artículo III, en donde se acordó:

“...1.) Una vez conocido el tema anterior, esta Junta por unanimidad dispone: Tener por recibido el oficio N.º 0003-JP/DJA-2024 del 09 de enero del 2024, suscrito por los másteres Oslean Mora Valdez, director interino, Bryan Calvo Calderón, jefe del Subproceso de Jubilaciones y Pensiones, ambos de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial – JUNAFO, en el cual remiten informe sobre el “Proyecto operativo de implementación de información histórica de salarios y aportes al FJPPJ SUPEN-MH.” El subrayado no corresponde al original.

- d) En línea con lo anterior, mediante oficio N.º 0163-JP/DJA-2024 del 12 de marzo de 2024, esta Dirección comunicó al órgano superior el avance correspondiente al periodo del 08 de enero al 29 de febrero de 2024, el cual fue conocido en sesión N.º 14-2024, celebrada el 03 de abril de 2024, artículo V.
- e) Así mismo, mediante oficio N.º 0276-JP/DJA-2024 de fecha 8 de mayo de 2024, se comunicó el avance correspondiente al periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2024, el cual fue conocido por la JUNAFO, en sesión N.º 24-2024, celebrada el 21 de mayo de 2024, artículo IV.

Por último, conviene destacar que el presente informe constituye el documento de cierre de las actualizaciones efectuadas para la atención de este requerimiento,

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

según la programación establecida para la atención de las dos solicitudes de información planteadas ante la JUNAFO.

III. Costos del proyecto operativo:

En este apartado se exponen los costos asociados a los diferentes permisos con goce de sueldo utilizados para la atención de los requerimientos de información:

Cuadro N.º 1
Costos según puesto de trabajo

Periodo	Puesto		
	Profesional en Informática (Puesto N.º 382290)	Coordinador de Unidad (Puesto N.º 48480)	Prof. Adm 1* (Puesto N.º 33830)
I Semestre 2023	₡1,312,099.40	₡2,080,734.92	N/A
II Semestre 2023	₡8,653,991.39	₡12,462,902.84	N/A
I Semestre 2024	N/A	₡9,499,638.45	₡4,143,102.40
Total	₡9,966,090.79	₡24,043,276.21	₡4,143,102.40

Nota: El puesto de Profesional Administrativo 1 inició a partir del 01/03/2024.

Fuente: Elaboración propia con información del Subp. Administrativo Financiero.

Como se desprende del cuadro anterior, durante el periodo de ejecución de esta actividad se requirió hacer uso de tres distintos perfiles de profesionales, conforme la recopilación de información así lo requería para ir avanzando en las distintas actividades; al inicio se requirió del apoyo de una persona profesional en sistemas de información que colaborara en la revisión de bases de datos, explorar archivos y preparación de base de datos nuevas, una vez cumplido el objetivo a inicios del año 2024 se realizó la sustitución por un apoyo administrativo para la consolidación, interpretación y revisión de la información.

En total se requirió una inversión de recursos económicos por la suma de **₡38.152.469,40 (treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con 40/100)** cubiertos con el presupuesto ordinario de la JUNAFO en el programa 951 con fondos del rubro para gastos administrativos conocido como el “cinco por mil” para cumplir con el requerimiento.

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

IV. Productos entregados:

A continuación, se procede a detallar, para un mejor entendimiento los entregables de información que se realizaron a las diferentes personas gestionantes:

- a) **Entregable N.º 1 a la SUPEN-Ministerio de Hacienda, mediante oficio N.º 0203-DJA-2023:** comunicado mediante correo electrónico del 14 de julio de 2023 a los correos electrónicos indicados por el Ministerio de Hacienda, se hizo entrega mediante un archivo de Microsoft Excel que contiene la información de las personas jubiladas y pensionadas beneficiarias del régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con corte al 30 de junio de 2022.
- b) **Entregable N.º 2 a la señora Kemly Arias Sandí, mediante oficio N.º 0491-DJA-2023:** comunicado mediante correo electrónico del 08 de agosto de 2023 a la señora Arias Sandí se hizo entrega mediante un archivo de Microsoft Excel que contiene la información de las personas jubiladas y pensionadas beneficiarias del régimen del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con corte al 30 de junio de 2022.
- c) **Entregable N.º 3 a la señora Arias Sandí, mediante oficio N.º 0237-DJA-2024:** comunicado mediante correo electrónico del 28 de junio de 2024 y reiterado por el mismo medio el 30 de junio de 2024 se notificó a la señora Arias Sandí que se encontraba a su disposición un disco compacto que contine la siguiente información en archivos de Excel:
- ✓ Archivo 1: Información Jubilaciones y Pensiones al 30 de junio 2022.
 - ✓ Archivo 2: Resumen salarios cotizados anualmente-Jubilados.
 - ✓ Archivo 3: Resumen monto jubilaciones anual y deducciones.
 - ✓ Archivo 4: Resumen monto de pensiones anual y deducciones.
 - ✓ Archivo 5: Resumen servidores activos al 30 de junio 2022.
 - ✓ Archivo 6: Resumen salarios cotizados servidores judiciales.
 - ✓ Archivo 7: Resumen deducción contribución al fondo afiliados.
 - ✓ Archivo 8: Vectores históricos de tasas de cotización.

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

Es importante destacar que la persona gestionante se presentó hasta el 04 de julio de 2024 a retirar la información.

- d) **Entregable N.º 4 a la SUPEN-Ministerio de Hacienda, mediante oficio N.º 0239-DJA-2024:** comunicado mediante correo electrónico del 28 de junio de 2024 y confirmada la recepción ese mismo día por parte del señor Vladimir Villalobos González, coordinador del despacho del Ministro, del Ministerio de Hacienda, dónde se notificó que se encontraba a su disposición un disco compacto que contine la siguiente información en archivos de Excel:

- ✓ Archivo 1 - Información Jubilaciones y Pensiones al 30 de junio 2022:
- ✓ Archivo 2 - Resumen salarios cotizados anualmente- jubilados:
- ✓ Archivo 3 - Resumen monto jubilaciones anual y deducciones:
- ✓ Archivo 4 -Vectores de Cotización:
- ✓ Archivo 5 - Resumen histórico de cambios en el perfil de requisitos y beneficios de 1980 a la fecha.

Resulta necesario destacar que en este caso los discos compactos aún no han sido retirados.

- e) **Entregable N.º 5 a la Sala Constitucional, mediante oficio N.º 0255-DJA-2024:** mediante este oficio se hizo el entregable a la Sala Constitucional de la evidencia del cumplimiento de la entrega de la información a la señora Arias Sandí en el plazo estimado para la atención.

V. Limitaciones y otras dificultades:

Es menester resaltar que la anterior versión de la Ley Orgánica del Poder Judicial tomaba como referencia los mejores veinticuatro meses de salarios (incluso en Leyes anteriores tomaba doce meses) situación que para el anterior administrador del régimen le hacía carecer de interés de resguardar bases de datos históricas muy extensas o robustas.

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

Así mismo, la sencillez del cálculo que anteriormente se efectuaba hacía que los tiempos y movimientos necesarios para la ejecución de una jubilación fueran mucho menores a los que actualmente la Ley Orgánica del Poder Judicial después de su reforma en mayo de 2018 impone.

Los sistemas del Poder Judicial no fueron diseñados para almacenar datos históricos de interés para la correcta gestión de un régimen jubilatorio, situación que ha quedado manifestada en los informes actuariales del MBA. Raúl Hernández González, situación que ha implicado importantes ajustes, depuraciones y nuevos requerimientos que han venido siendo atendidos por la Dirección de la JUNAFO; igualmente se destaca que durante los cambios o actualizaciones de los sistemas como el Sistema Integrado de Personal (SIP) o el Sistema de Jubilados (SJU) no se efectuara migraciones de estas bases de datos históricas, impidiendo su utilización y la certificación de integridad de sus datos. Inclusive la misma Institución con la entrada en vigor de leyes que reforman el sistema de empleo público entre estas instituciones contempladas el Poder Judicial, los cambios y afectaciones de este tipo de políticas salariales limita el acceso a información de tan vieja data, dado que involucra apoyo y orientación para la interpretación de la información, situación que se ve limitada por la priorización de este tipo de requerimientos a nivel de la Dirección de Gestión Humana y las instancias superiores.

La labor efectuada por este proyecto operativo vino a corregir de manera importante las limitantes señaladas permitiendo conformar una base de datos propia con la información requerida desde el año 2004 y hasta la fecha, permitiendo una mayor facilidad futura de acceso, análisis y facilitación de esta.

Es de vital importancia recordar que, tal y como fue delimitado en el proyecto operativo y complementar la información de décadas anteriores al año 2004, conllevaría esfuerzos importantes y coordinación con entes externos, para la obtención, tabulado, análisis y resguardo de esta nueva información.

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

VI. Conclusiones:

De lo antes expuesto se puede concluir lo siguiente:

1. Se cumplió con el objetivo trazado por parte de la JUNAFO de entregar la información requerida por parte del Ministerio de Hacienda y la SUPEN mediante el oficio N.º SP-128-2023 conforme la notificación realizada el 28 de junio de 2024 mediante correo electrónico.
2. Se cumplió con el plazo establecido por esta oficina ante la Sala Constitucional para la entrega de la información solicitada por la señora Kemly Arias Sandí mediante las solicitudes de información del 05 de mayo de 2023 y del 26 de mayo de 2023 según notificación realizada a la gestionante mediante correo electrónico del día 28 de junio de 2024.
3. Los costos del presente proyecto de recopilación de información alcanzaron los ₡38.152.469,40 (treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con 40/100) cubiertos con el presupuesto ordinario de la JUNAFO con fondos del “cinco por mil” previstos para gastos administrativos en el artículo 239 de la LOPJ.
4. Se cuenta con una base de datos unificada de referencia de las aportaciones de las personas afiliadas a este régimen básico a partir del año 2004.

Así las cosas, se hace de conocimiento de la estimable JUNAFO este informe de cierre al 30 de junio de 2024 del proyecto operativo de implementación de información histórica de salarios y aportes al FJPPJ SUPEN-MH, por si a bien así lo considera en su calidad de órgano de máxima dirección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial brindar su aprobación.

A la mayor disposición de aclarar cualquier duda que al respecto surja, se despiden atentamente,

Estabilidad y compromiso para un futuro mejor



Dirección de la Junta Administradora
del Fondo de Jubilaciones y Pensiones
del Poder Judicial
República de Costa Rica



Oficio N.º 0417-JP/DJA-2024
San José, 8 de julio de 2024

MBA. Bryan Calvo Calderón
Jefe Subproceso de Jubilaciones y
Pensiones

MPM. Oslean Mora Valdez
Director a.í
Dirección de la JUNAFO

JCC/BCC/IMA

Fondo de Jubilaciones y
Pensiones del Poder Judicial



Estabilidad y compromiso para un futuro mejor

Teléfonos: 2549-1519

Fax: 2549-1591

Correo electrónico: direccion_junafo@poder-judicial.go.cr